

ARTÍCULO 3. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 565-24 que nombra a los señores María del Pilar Cañas López, Alexis Isaac Jiménez González, Edgar de Jesús Batista Carrasco y Luis Gregorio Madera Sued, viceministros en varias áreas del Ministerio de la Presidencia. Modifica el artículo 3 del Decreto núm. 405-24. Deroga el artículo 2 del Decreto núm. 330-20, así como el Decreto núm. 701-22. G. O. No. 11169 del 15 de octubre de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 565-24

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012. Orgánica de la Administración Pública.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1. María del Pilar Cañas López, queda designada viceministra de Relaciones Institucionales del Ministerio de la Presidencia.

ARTICULO 2. Alexis Isaac Jiménez González, queda designado viceministro de Desarrollo Social del Ministerio de la Presidencia.

ARTÍCULO 3. Edgar de Jesús Batista Carrasco, queda designado viceministro de Agenda Digital del Ministerio de la Presidencia.

ARTÍCULO 4. Se modifica el artículo 3 del Decreto núm. 405-24, del 29 de julio de 2024, para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

“**ARTICULO 3.** Luis Gregorio Madera Sued, queda designado viceministro de Seguimiento y Coordinación Gubernamental del Ministerio de la Presidencia”.

ARTÍCULO 5. Se deroga el artículo 2 del Decreto núm. 330-20, del 16 de agosto de 2020, renunciante.

ARTÍCULO 6. Se deroga el Decreto núm. 701-22, del 22 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 7. Envíese al Ministerio de la Presidencia, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 566-24 que dispone la entrega en extradición a la República Italiana, del nacional dominicano César Antonio Vargas Reyes. G. O. No. 11169 del 15 de octubre de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 566-24

CONSIDERANDO: Que la República Italiana, mediante nota verbal núm. 616-P/2024, del 25 de junio de 2024, solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición del ciudadano dominicano **César Antonio Vargas Reyes**, por motivo de la orden de ejecución para el encarcelamiento dictada por la Fiscalía ante el Tribunal de Apelación de Florencia el 28 de marzo de 2017, en el marco del procedimiento SIEP (Sistema Informativo de Ejecuciones Penales) núm. 176/2017, para la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal de Apelación de Florencia, el 4 de febrero de 2016, en reforma de la sentencia del Juez de Investigaciones Preliminares del Tribunal de Florencia del 25 de noviembre de 2014, firme el 20 de mayo de 2016, a saber: